



Decreto 341 de 2005

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 341 DE 2005

(febrero 14)

por medio del cual se modifican los artículos 1° y 4° del Decreto 066 de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 795 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 921 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el numeral 5 del artículo 1° del Decreto 066 de 2003, el cual quedará así:

"5. *Límite de la cobertura.* Serán los primeros cuarenta mil (40.000) créditos que se desembolsen entre el 1° de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2005 y que de acuerdo con el presente decreto sean Créditos Elegibles".

Artículo 2°. Modifícase el numeral 1 del artículo 4° del Decreto 066 de 2003, el cual quedará así:

"1. *Fecha de desembolso.* Los créditos deberán haberse desembolsado entre el 1° de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2005".

Artículo 3°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Sandra Suárez Pérez

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 45823 de febrero 15 de 2005.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:51:27